

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2010/MPH-CZ

Caraz, 12 de Abril de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de fecha 08 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 011-2010/MPH-Cz./CREySCCM, la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, proponen al Concejo Municipal apruebe la celebración del Convenio de descuento de haberes entre Comercial "J.R." representado por el señor Juan Ernesto Rodríguez Lúcar y la Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del mismo, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas;

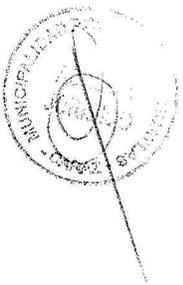
Que, del texto del Convenio, se advierte que este, tiene por objeto que el propietario de Comercial "J.R." se compromete a dar créditos de sus productos comerciales consistentes en útiles escolares, de oficina y otros, a los trabajadores activos y cesantes de la Municipalidad en sus diferentes modalidades;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE DESCUENTO DE HABERES ENTRE COMERCIAL "J.R." REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ LÚCAR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS; el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas; y forma parte integrante del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio cuya celebración ha sido aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONVENIO DE DESCUENTO DE HABERES



Conste por el presente documento, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ**, con R.U.C. N° 20146925767, debidamente representada por el Dr. **FIDEL MARIO BRONCANO VÁSQUEZ**, identificado con D. N. I. N° 32385071 con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 de la Ciudad de Caraz, quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPLALIDAD**, y de la otra parte **COMERCIAL “J.R.”**, con RUC N° 10323810755, representado por el Sr. **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ LÚCAR**, identificado con D.N.I. N° 32381055, con domicilio en el Jr. Sucre N° 125 – Caraz, a quien se le denominará **EL PROPIETARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: Objeto del convenio

EL PROPIETARIO se compromete a dar créditos de sus productos comerciales consistentes en **ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y OTROS**, a los trabajadores activos y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD** en sus diferentes modalidades.

SEGUNDA: EL PROPIETARIO, concederá el crédito estipulado en la cláusula anterior en su centro de operaciones ubicado en el Jr. Sucre N° 135 – Caraz.

TERCERA: Forma de Ejecución del Convenio:

- El trabajador se apersonará al establecimiento comercial con la debida autorización de crédito, el cual será generado a pedido del trabajador y visado por **LA MUNICIPALIDAD**, dependiendo de su capacidad de pago, indicando el monto.
- **EL PROPIETARIO** emitirá la relación de los descuentos de los trabajadores que hubieren hecho uso del convenio, conteniendo el monto del mismo y el fraccionamiento si hubiese de común acuerdo entre ambas partes, y sin costo adicional adjuntando el comprobante de pago suscrito por el trabajador personalmente.
- **LA MUNICIPALIDAD**, una vez efectuada el descuento correspondiente al trabajador, procederá en el plazo que administrativamente necesario abonar el importe a El Propietario, el cual acreditará mediante documento haber recibido el mismo.
- **LA MUNICIPALIDAD**, no recaudará, ni descontará cuando el comprobante no contenga la firma del titular trabajador o es cuestionada, debiendo solucionar o aclarar previamente entre las partes.



CUARTO: El precio de los productos será pactado libremente por **EL PROPIETARIO** y el trabajador al momento de otorgar el crédito, dentro de los estándares.

QUINTO: EL PROPIETARIO, se compromete a brindar productos de buena calidad, modernos y a precios módicos e inclusive se compromete a indemnizar a la Municipalidad y al Trabajador, perjuicios que originen el incumplimiento de la presente cláusula por **EL PROPIETARIO**.

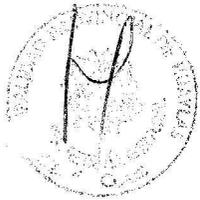
SEXTO: En caso de disolución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a descontar los saldos pendientes hasta su total cancelación, de las obligaciones contenidas dentro del plazo de vigencia.

SEPTIMO: EL CONVENIO tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo por las partes, únicamente mediante la firma de otro convenio.



OCTAVO: Cualquiera de las partes podrán dar por concluido el presente Convenio, comunicando al otro con un mínimo de 30 días de anticipación, sin responsabilidad para las partes.

En señal de conformidad, firman por triplicado los intervinientes a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.



LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GUAYMAS
Dr. Fidel Mayra Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

EL PROPIETARIO

[Handwritten signature]
32384075